

FISCALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN DE 11 DE JULIO DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA REVALORIZACIÓN CONTABLE DE DETERMINADOS BIENES INMUEBLES QUE CONFORMAN EL INMOVILIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

El presente informe de fiscalización corresponde al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2011, y resultó aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas con fecha 30 de mayo de 2012. La publicación en la página WEB, tanto del texto íntegro del Informe como de la Nota de Prensa, tuvo lugar el 29 de junio de 2012.

Los **antecedentes** de este Informe se retrotraen al Informe de fiscalización de las cuentas de inmovilizado material de la Administración General de la Comunidad Autónoma del ejercicio 2003, en el que el Consejo de Cuentas puso de manifiesto que a 31 de diciembre de 2003 la Comunidad no había elaborado el Inventario General de Bienes y Derechos previsto en la ley 6/1987, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

En el transcurso de la fiscalización la Comunidad manifestó, que tras la carga manual de todos los datos del Inventario antiguo en el desarrollo inicial del módulo de activos fijos, se estaba trabajando por un lado, en el desarrollo de una aplicación informática dentro del Sistema de Información Contable de Castilla y León que permitiera el registro pormenorizado e individual de los bienes que conforman el activo de la Comunidad, y por otro, en la actualización y valoración de los datos existentes para poder proceder a su enganche contable. De este proceso quedaron fuera los montes de utilidad pública, las carreteras y las vías pecuarias cuyo inventario corresponde a las Consejerías competentes, así como los contratos de arrendamiento. Este enlace con la contabilidad tuvo lugar en los ejercicios 2005 y 2006.

Con fecha 11 de julio de 2006 la Consejería de Hacienda aprueba la Orden por la que se autoriza la revalorización contable de determinados bienes inmuebles que conforman el inmovilizado de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, en la que se recoge que la Consejería ha procedido a la actualización del inventario, habiendo concluido su valoración, y autorizando la revalorización contable, la cual deberá efectuarse al tiempo de realizar la formación de las cuentas anuales del ejercicio 2005. Dicha Orden, no fue publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo anteriormente expuesto, el **objetivo** de dicha fiscalización ha sido conocer la situación, a 31 de diciembre de 2009, de la revalorización contable, verificando la adecuada contabilización del procedimiento de revalorización, y comprobando si la valoración de los bienes incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos, coincide con la derivada del procedimiento de actualización del inventario.

Las actuaciones fiscalizadoras se han referido a los **ejercicios 2005 a 2009**, ambos inclusive, y no han existido **limitaciones** que hayan afectado al alcance del trabajo de fiscalización realizado.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se remitió el Informe Provisional al responsable del ente fiscalizado para que formulara las **alegaciones** que estimara oportunas. Dentro del plazo prorrogado, el Interventor General de la Administración de la Comunidad, remitió al Consejo de Cuentas las alegaciones formuladas, habiendo sido éstas objeto de análisis y emitiéndose informe motivado que sirvió para la estimación o desestimación de las mismas.

A la vista de los resultados de los trabajos, la **opinión** del Consejo es que la revalorización contable no se ha producido debido a que, o bien se ha efectuado el alta contable de elementos que no estaban previamente contabilizados, como es el caso de los activos que figuran recibidos por transferencia del Estado y los recibidos en cesión, o bien no ha existido incremento en el valor contable, como sucede en los bienes construidos o adquiridos a título oneroso por la Comunidad.

En cuanto a los importes de los bienes afectados por la Orden de 11 de julio de 2006 de la Consejería de Hacienda, reflejados en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad, éstos son coincidentes con los datos que figuran en los informes de tasación correspondientes.

Comenzamos la exposición de los resultados del trabajo analizando el **módulo de Activos Fijos del SICCAL**, aplicación informática, dentro del propio sistema de información contable, diseñada para clasificar, de forma individualizada, todos los bienes y derechos que forman parte del inmovilizado material e inmaterial de la Comunidad Autónoma, permitiendo identificar las circunstancias físicas, jurídicas y contables de cada uno de ellos. No obstante, por el momento, quedan excluidos de registro en esta herramienta, los bienes muebles, montes, vías pecuarias y carreteras.

A 31 de diciembre de 2009, este módulo de Activos Fijos, estaba implantado en la Administración General y en el Instituto Tecnológico Agrario. En 2010 se implantó en el Instituto de la Juventud y en la Gerencia de Servicios Sociales y en 2011 en el Servicio Público de Empleo. No obstante, a la fecha de elaboración del presente Informe, el enganche contable del módulo únicamente se ha producido en la Administración General y en el Instituto Tecnológico Agrario.

Para el análisis de las **actuaciones contables** llevadas a cabo en relación con el módulo de Activos Fijos en los años 2005 a 2009, se procedió a un estudio cronológico de las mismas, concluyéndose que la contabilización de la carga inicial de los activos correspondientes a los "Terrenos y bienes naturales" y a las "Construcciones", se realizó en el ejercicio 2005 de forma global, no quedando registrados en las cuentas financieras de forma individual cada uno de los bienes.

Además, debería procederse a depurar el saldo de las siguientes cuentas de Inmovilizado:

- "Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Carreteras" (10.925.808,27 euros)
- "Bienes del patrimonio histórico artístico y cultural. Inventarios especiales" (1.490.797,30 euros).
- Y "Construcciones en curso. Inventarios especiales" (30.851.627,08 euros).

Dichas cuentas no han tenido movimiento desde el 31 de diciembre de 2006, siendo actualmente contabilizados este tipo de gastos en otras cuentas.

Tomada una muestra de documentos con reflejo en el módulo de Activos Fijos, se ha puesto de manifiesto que las altas contables de activos, realizadas de forma individual en los ejercicios 2005 a 2009, han sido en general correctas, con excepción de algunas deficiencias puestas de manifiesto en el informe. La más común fue la incorrecta contabilización de altas cuando se trata de bienes recibidos por transferencia del Estado o por aceptación de cesiones o adscripciones, ya que para realizar el alta contable del bien, se abona a la cuenta "Inmovilizado. Transitoria", cuando debería haberse abonado en una cuenta del grupo 7 para el primer caso, y en la cuenta 103 "Patrimonio recibido en cesión" en el segundo.

También, de la muestra de documentos analizada, se concluyó que algunas de las operaciones que inicialmente fueron incorrectamente contabilizadas, han sido corregidas con posterioridad.

En cuanto a la **aplicabilidad de la Orden de Revalorización** debemos destacar que las actuaciones contables llevadas a cabo por la Intervención General al amparo de dicha Orden, no han puesto de manifiesto la existencia de un incremento en el valor de los activos contabilizados; por tanto, podemos deducir que la revalorización autorizada en el artículo 1º de la citada Orden no se ha producido, en unos casos por no existir contabilización previa de los bienes objeto de tasación (activos que figuran como recibidos por transferencia del Estado y los recibidos en cesión), no habiéndose llevado a cabo una revalorización sino un alta contable, y en otros, por darse de alta en el módulo de Activos Fijos, por el mismo importe por el que estaban contabilizados antes de la implantación de dicho módulo (bienes construidos o adquiridos de forma onerosa por la Comunidad).

Únicamente se podría haber aplicado una revalorización contable a los activos construidos o adquiridos de forma onerosa por la Comunidad y que, estando contabilizados en cuentas de inmovilizado, hubieran sido valorados (en virtud del procedimiento de actualización del inventario llevado a cabo por la Consejería de Hacienda) por un importe superior al que estaba contabilizado. En estos casos, se debería haber dotado la correspondiente reserva de revalorización.

La Comunidad no dotó la reserva de revalorización correspondiente a los bienes cuyo valor se había actualizado en virtud de la citada Orden, al considerar que resultaba imposible calcular de manera individualizada el importe de la revalorización de cada bien, por lo que optó por calcular el importe total de la misma cuando concluyera dicho proceso, momento en el cual se dotaría la correspondiente reserva. Mientras tanto, las revalorizaciones se abonan en la cuenta "Inmovilizado. Transitoria".

Del análisis de la **cuenta "Inmovilizado. Transitoria"** a 31 de diciembre de 2009, se desprende que ésta presenta un saldo de 4.822.321.791,35 euros.

Para conocer el origen de dicho saldo, se han analizado todos los cargos y abonos realizados en esta cuenta en los ejercicios 2005 a 2009, concluyéndose que en el debe están contabilizados gastos de inversión que en la actualidad se registran en cuentas específicas, y del haber se han descargado indebidamente importes correspondientes a bienes que no estaban previamente contabilizados (activos que figuran como recibidos por transferencia del Estado y los recibidos en cesión); por tanto, al haber concluido el proceso de valoración y dado que no se ha producido revalorización contable alguna, no procede mantener el saldo de dicha cuenta, debiendo ser objeto de depuración.

En cuanto al contenido del **Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad**, a 31 de diciembre de 2009, éste incluía los bienes inmuebles y derechos patrimoniales sobre los mismos de la Administración General y del Instituto Tecnológico Agrario, con excepción de los bienes incluidos en inventarios especiales (carreteras, montes y vías pecuarias), quedando también pendiente de incluir, tanto en el módulo de Activos Fijos del SICCAL como en el Inventario General, los bienes muebles y el inmovilizado inmaterial y financiero propiedad de la Comunidad.

Por lo tanto, podemos concluir que la Comunidad sigue sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2006, del Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, al no disponer de un Inventario General que incluya la totalidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad.

Para la comprobación del adecuado **registro de los bienes en el Inventario General**, se procedió a la selección de una muestra de 81 expedientes en la que tras su examen, se concluyó que, en general, los expedientes analizados se encuentran correctamente dados de alta en el Inventario General. En todos ellos existe informe de tasación, coincidente con los datos reflejados en la ficha de inventario con respecto al importe y fecha de tasación, fecha de alta patrimonial, modo de adquisición y estado jurídico actual. No obstante, se detectaron algunas incidencias en ocho códigos de activo, algunas de las cuales ponen de manifiesto que no ha existido coordinación entre el Servicio de Patrimonio y el Servicio de Contabilidad, al existir actuaciones que no figuran recogidas en contabilidad.

A la vista de los resultados expuestos, el Consejo **recomienda** a la Consejería de Hacienda que proceda a la depuración de las cuentas “Inmovilizado. Transitoria”, “Infraestructuras y bienes destinados al uso general. Carreteras”, “Bienes del patrimonio histórico artístico y cultural. Inventarios especiales” y, “Construcciones en curso. Inventarios especiales”.

Por otro lado, también debe de agilizar los trabajos para la elaboración del Inventario General de forma que incluya la totalidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Comunidad, así como establecer un procedimiento que garantice la adecuada coordinación entre los Servicios de Patrimonio y de Contabilidad, de forma que queden registradas en la contabilidad todas las actuaciones recogidas en el Inventario General.